



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO **38** . DE 2016
(14 JUN 2016)

Por el cual se expide la Política, los Lineamientos y Procedimientos de Publicaciones de libros y revistas del SELLO EDITORIAL UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus funciones legales y, en especial de las conferidas por el Acuerdo 11 del 10 de abril de 2000. Art. 28 literal a

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 determina la autonomía universitaria, concordante con los artículos 70 y 71 de la Norma ibídem, en el cual advierte la importancia de promover y fomentar la cultura de los colombianos, reglamentado por la Ley 1675 de 2013.

Que entre los ámbitos misionales que lidera la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA como gestora y productora de conocimiento, se encuentra la investigación como ejercicio que se realiza desde los niveles estudiantil y docente, labor con resultados a proyectar en los ámbitos local, nacional e internacional, cuya premisa es su aporte a la gestación, dinamización y divulgación de nuevos saberes, desde cada uno de sus programas académicos y facultades.

Que, en aras de garantizar la calidad de las publicaciones de la Universidad, con el fin de afianzar su sello editorial, lo que supone tener en cuenta la calidad académica y editorial de los escritos, los canales de divulgación y distribución de los impresos, entre otros, se hace necesario actualizar la normatividad existente sobre publicaciones en la Institución.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Académico.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir la Política, los Lineamientos y Procedimientos de Publicaciones de libros y revistas del SELLO EDITORIAL UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL SELLO EDITORIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. DEL SELLO EDITORIAL UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA. La política editorial de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca es el instrumento mediante el cual el Sello Editorial fija la planeación, principios, aspectos de gestión de colecciones y series, procedimientos para la recepción y evaluación de obras, preparación del material, divulgación de las obras y definición de instancias y mecanismos que regulan el funcionamiento de los procesos del sistema editorial de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, con el objetivo de:

- a. Apoyar y asesorar la producción intelectual –científica, académica y cultural– tanto de autores, compiladores pertenecientes y/o asociados a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, así como autores externos a ésta.
- b. Fomentar la producción de libros, revistas, cartillas, entre otro tipo de publicaciones, mediante la valoración editorial, edición, publicación y divulgación.
- c. Estructurar, regularizar y dar cuenta de los procesos de producción, evaluación, edición, impresión y distribución de las publicaciones de la Universidad.
- d. Consolidar al Sello Editorial de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA como un centro de producción, edición y publicación de investigaciones científicas y expresiones culturales y divulgativas acordes con el deber ser de la Institución.

PARÁGRAFO. Para la consecución de estos objetivos, es pertinente fijar, adoptar, aplicar, hacer seguimiento y control al cumplimiento de las estrategias en función de la calidad y pertinencia de las publicaciones que se produzcan, editen, publiquen y distribuyan en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, respondiendo a lineamientos editoriales específicos y a criterios de responsabilidad, calidad y ética de las publicaciones.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y CONFORMACIÓN DEL SELLO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO TERCERO. DESCRIPCIÓN. Para el desarrollo de los procesos editoriales es esencial el cumplimiento de principios constitucionales, éticos, legales y en la producción y publicación; las publicaciones que se editen en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA no promoverán la discriminación, segregación, agresión o falsedad en cualquiera de sus manifestaciones; no deberán impulsar, directa o indirectamente, comportamientos, actitudes, contrarios a la Constitución y las leyes de Colombia y los reglamentos o normatividad de la Institución. Los procesos editoriales de la Universidad, cumplirán con los criterios y estándares editoriales nacionales e internacionales.

ARTÍCULO CUARTO. CREACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL INSTITUCIONAL. Esta instancia es un cuerpo colegiado consultivo y deliberativo integrado por: el/la Vicerrector(a) Académico(a), quien lo preside, el/la Jefe de la Oficina de Investigaciones, el/la Jefe de la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales, un/una decano/a designado por el Consejo Académico, el representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario, un representante de las revistas institucionales y el editor del sello editorial, a cargo de quien debe estar la secretaría técnica del Comité. De ser necesario, el Comité puede convocar como invitados a asistentes internos o externos a la Institución.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ EDITORIAL. Son funciones del Comité Editorial:

- a. Proponer los planes de producción, edición, publicación y divulgación de las publicaciones.
- b. Incentivar y evaluar la producción de las publicaciones.
- c. Avalar convenios editoriales interinstitucionales y la edición de publicaciones especiales y/o colecciones.
- d. Brindar apoyo a la Rectoría mediante asesoría en los aspectos inherentes a los procesos editoriales.
- e. Realizar las correspondientes actas, según normativa institucional.

ARTÍCULO SEXTO. CONVOCATORIA Y QUORUM DEL COMITÉ EDITORIAL. El/la presidente del Comité convocará al Comité Editorial a reuniones ordinarias por lo menos dos (2) veces al semestre y a las extraordinarias a que haya a lugar

Constituye quórum para todos los efectos la mitad más uno de los miembros.

PARÁGRAFO. Para el análisis de temas específicos podrán ser invitados los miembros de la comunidad universitaria que se requieran y/o personas externas que sean expertos en los temas a tratar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODALIDADES DE LAS SESIONES. Las sesiones del Comité Editorial podrán llevarse a cabo bajo las siguientes modalidades:

-**Presencial:** Los miembros del Comité están presentes físicamente en el sitio donde sean convocados.

-**Virtual:** Los miembros del Comité están presentes por medios electrónicos.

ARTÍCULO OCTAVO. ACTAS DE LAS SESIONES: Con posterioridad a cada reunión, el Secretario elaborará el proyecto de acta, que remitirá a los integrantes del Comité Editorial para su consideración y observaciones. Cuando sea del caso, se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que hayan servido de base para la toma de decisiones, así como las razones a favor y en contra que se tuvieron para la adopción de las mismas. El texto del acta debidamente ajustado, será sometido a aprobación del Comité. Las actas serán firmadas por quien preside la correspondiente reunión y el Secretario y a ellas, se adjuntarán los respectivos anexos como soportes de las mismas.

ARTÍCULO NOVENO. EQUIPO DEL SELLO EDITORIAL. El Equipo de trabajo del Sello Editorial estará conformado por el Editor, el Asistente Editorial y el Administrador del sitio web de publicaciones.

PÁRAGRAFO. El Editor tendrá a su cargo la dirección, gestión y administración del Sello Editorial de la Universidad. Entre sus funciones está la gestión de los recursos, presentar informes ante el Comité Editorial, presentar y avalar proyectos editoriales y realizar las proyecciones de mercadeo de las publicaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DEL SELLO EDITORIAL. Las actividades y funciones del Equipo del Sello Editorial son:

- a. Editar las publicaciones de la Universidad.
- b. Hacer la corrección de estilo y ortotipográfica de las publicaciones.
- c. Realizar reuniones editoriales con las diferentes instancias, autores y encargados del proceso editorial.
- d. Elaborar el manual de estilo, las pautas editoriales, los criterios de normalización y diseño, entre otros, del Sello Editorial de la Universidad.
- e. Recomendar al Comité Editorial la publicación de libros, colecciones, revistas, entre otros tipos de publicaciones, descritos en el Plan Editorial.
- f. Gestionar y asesorar para la consecución de coediciones y autores reconocidos en los planos nacional e internacional a fin de posicionar el Sello Editorial de la Universidad.
- g. Diseñar y proponer al Comité Editorial el plan anual de actividades, donde se incluya la apertura de convocatorias, el lanzamiento de publicaciones y la participación en eventos internos y externos.
- h. Orientar el desarrollo del proceso editorial en cuanto a la definición de las características, especificaciones y edición de las publicaciones allegadas al equipo del Sello Editorial.
- i. Garantizar la identidad de las publicaciones de acuerdo con la tipología establecida.
- j. Verificar el uso pertinente de la imagen institucional reglamentaria en todas las publicaciones.
- k. Gestionar el registro de los derechos de las publicaciones de la Universidad ante la entidad respectiva.
- l. Sistematizar y archivar los documentos inherentes a cada publicación: permiso, cesión de derechos, evaluaciones de pares, autorizaciones, aprobación de comités de evaluación o de los árbitros de las publicaciones, aprobación de artes, firma de autor, propias del buen desarrollo del proceso editorial.
- m. Asesorar a los autores en la producción de sus documentos en cuanto a las características editoriales, de diseño y redacción.
- n. Elaborar el material gráfico de las publicaciones. Hacer la corrección digital de imágenes, diseño y diagramación.
- o. Revisar las artes finales, la consecución de la firma de autor o editor, la digitalización y/o impresión de las publicaciones.
- p. Tramitar y gestionar el *International Estándar Book Number (ISBN)* y el *International Standard Serial Number (ISSN/ISNM)*, las fichas catalográficas, nota legal, ficha de catalogación en la fuente, bibliografía y depósito legal.
- q. Revisar la actualización permanente de las bases de datos oficiales de las publicaciones.
- r. Coordinar la distribución y divulgación de las publicaciones.

- s. Elaborar el Catálogo para la visibilización física y/o digital de las publicaciones producidas por la UNIVERSIDAD.
- t. Establecer un plan de distribución, mercadeo y ventas.
- u. Establecer, con la División Financiera, las retribuciones económicas que la Institución debe cubrir por los servicios de evaluación, prestados por los pares evaluadores externos, en concordancia con la normatividad institucional vigente.

CAPÍTULO III

DE LAS TIPOLOGÍAS DE LAS PUBLICACIONES DEL SELLO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PUBLICACIONES SERIADAS. Reúne los proyectos editoriales que se definen por su periodicidad y la publicación de artículos. Para la clasificación de publicaciones periódicas dentro de la Línea Editorial de la Universidad, se tendrán en cuenta las que tienen el código *International Standard Serial Number* (ISSN) (o ISSN electrónico, para el caso de publicaciones digitales), asignado, en la actualidad, por el Decreto 4141 de 2011 por la Biblioteca Nacional, y cuya finalidad, en general, es la de socializar nuevo conocimiento de carácter técnico, científico, académico, cultural o social de la Universidad.

a. **PUBLICACIONES SERIADAS DE NATURALEZA CIENTÍFICA.** Estas publicaciones cumplen con parámetros editoriales y temáticos establecidos y avalados por un grupo de expertos asociados a la Universidad, cuentan con un comité editorial, un editor, y tienen como objetivo la publicación y difusión seriada de artículos de carácter académico, científico e investigativo. Dentro de los criterios editoriales, se establece que los trabajos sometidos para su publicación siguen los usos estandarizados de las publicaciones científicas reguladas por PUBLINDEX e instancias científicas internacionales, entre ellos, la evaluación por parte de pares académicos externos.

b. **PUBLICACIONES SERIADAS DE DIVULGACIÓN.** Son las publicaciones con el *International Standard Serial Number*, ISSN, cuya finalidad es la divulgación de información, actividades y trabajos –no necesariamente científicos– desarrollados por la Universidad, también del ámbito general y cultural en el que se enmarca la labor institucional del Sello Editorial de la Universidad; cuentan con comités editoriales y editores que dirigen el proceso de producción, edición, publicación, difusión y accesibilidad. Como parte de estas publicaciones, se encuentran también los periódicos y los catálogos culturales, entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. LIBROS Y PUBLICACIONES NO SERIADAS. En esta clasificación se encuentran los libros, cartillas o publicaciones editoriales que tienen el *International Estándar Book Number*, ISBN, y se derivan de la experiencia y el conocimiento producto de los programas académicos o de proyectos de investigación de la Universidad, y de los convenios y/o contratos llevados a cabo por la Universidad con otras instituciones o personas naturales. Se clasifican en:

a. **Libros producto de investigación.** Son los libros resultado de investigaciones científicas que, para su publicación y aval científico, requieren de un proceso de evaluación, el cual estará a cargo de por lo menos dos pares externos a la Universidad reconocidos en el ámbito investigativo. La edición, publicación y divulgación será responsabilidad del Comité Editorial de la Universidad y el Sello Editorial; no obstante, el proceso de edición puede estar acompañado y/o coordinado por un editor especializado en el tema (editor temático).

b. **Libros de divulgación.** Son los libros que responden a las demandas de las diferentes facultades y programas de la Institución, así como de sus convenios, y se derivan, por lo general, de los procesos y contratos desarrollados por la Universidad, y pueden ser publicaciones institucionales, publicaciones derivadas de los convenios (coediciones) o publicaciones producidas en alianza con otras Universidades, centros de investigación y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COLECCIONES, PUBLICACIONES ESPECIALES Y COEDICIONES. Son la serie de libros que tiene una lógica temática común; pueden ser acuerdos o coediciones con autores e instituciones

externas, pertenecen también a esta categoría las ediciones conmemorativas o que son producto de coyunturas sociales y culturales específicas. Dentro de esta categoría, pueden estar libros producto de investigación o libros de divulgación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. LIBROS DE CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL. Son las publicaciones derivadas del trabajo intelectual y artístico de autores, grupos, asociaciones o comunidades y cuyo objetivo es la divulgación del arte y/o expresiones culturales.

PÁRAGRAFO. El Sello Editorial de la Universidad establecerá las clasificaciones en colecciones y series para las publicaciones que se editen desde la creación del Sello Editorial; también podrá clasificar las publicaciones ya existentes en nuevas ediciones o las ediciones digitales.

CAPÍTULO IV

LINEAMIENTOS PARA LA EDICIÓN DE ACUERDO CON LA TIPOLOGÍA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. LINEAMIENTOS GENERALES PARA PUBLICACIONES SERIADAS. Los equipos editoriales de las publicaciones seriadas deberán estar conformados, como mínimo, por un editor y un comité editorial. El equipo editorial de cada publicación seriada es el responsable de establecer: criterios temáticos de la revista, objetivos, público específico al que va dirigido, periodicidad, tipos de artículos, modos de evaluación y aceptación de documentos, secciones y criterios formales para la presentación de documentos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. LINEAMIENTOS PARA PUBLICACIONES SERIADAS DE NATURALEZA CIENTÍFICA. El equipo académico y editorial, responsable de los contenidos de estas publicaciones, estará conformado por:

- a. Un(a) editor(a) encargado(a) de la dirección, gestión y administración de la revista. El editor tiene la responsabilidad de: velar por la calidad académica y científica de la publicación; responder por el normal funcionamiento de los procesos editoriales (recepción y evaluación de artículos); implementar medidas para la divulgación e impacto de la revista; garantizar la originalidad y naturaleza inédita de los artículos, entre otras funciones.
- b. Un comité editorial conformado por un grupo de especialistas que apoyan la dirección, gestión y administración de la publicación científica. Podrá estar integrado por funcionarios de la Universidad y/o académicos externos a la Entidad.
- c. Un comité científico que actúa como un órgano consultivo que avala las políticas editoriales y científicas de la revista. Podrá estar integrado por funcionarios de la Universidad y/o académicos externos a la Entidad.
- d. Un comité de pares académicos, reconocidos en el campo y con producción científica, que evalúa el valor científico y académico de los artículos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EDICIÓN DE LIBROS RESULTADO DE INVESTIGACIÓN. Los libros resultados de investigación deben cumplir con los siguientes criterios para su publicación:

- a. Tener un editor temático (o autor técnico) que gestiona los contenidos, la edición y publicación.
- b. Ser evaluados por dos pares académicos externos.
- c. Acreditar que la evaluación emitida por los pares tuvo un concepto positivo para su evaluación y que las recomendaciones propuestas por los pares evaluadores fueron acogidas dentro del proceso editorial.

CAPÍTULO V

PROCESO EDITORIAL

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PLANEACIÓN Y EDICIÓN. La producción de contenidos de la Universidad, previa a la gestión editorial por parte del Sello Editorial, seguirá parámetros, procesos y procedimientos definidos por el Comité Editorial.

PARÁGRAFO. Todo documento debe entregarse conforme a las normas de presentación acogidas por la Actividad Editorial, los cuales se socializan en cada convocatoria y se consignan en cada publicación efectuada; asimismo el Sello Editorial de la Universidad se reserva el derecho de conceder prórroga en la entrega de los publicables a los autores que lo soliciten, siempre y cuando este ente considere su justificación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DIVULGACIÓN DE LAS PUBLICACIONES. Se realizará la divulgación a través de varios mecanismos y en colaboración con otras dependencias, según análisis del Comité Editorial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. RESERVA. El/la autora(a) de la obra por sí mismo o por participación de terceros, se compromete a salvaguardar el contenido de su obra, absteniéndose de difundirla por otro(s) medios; igualmente se compromete a no permitir ni realizar modificación alguna, ni realizar obra(s) derivada(s), ni transcribir la diagramación de la misma haciéndola pasar como obra nueva. Por lo anterior, tanto el autor, como los coautores o colaboradores del documento, están obligados a guardar absoluta reserva del contenido desde la entrega del mismo al Comité Editorial, hasta su publicación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. REEDICIONES Y REIMPRESIONES. Todas las reediciones o reimpressiones que hayan pasado por el proceso de publicación por parte de la Actividad Editorial de la Universidad, no requerirán de nuevo escrutinio excepto si, el manuscrito en cuestión presenta actualizaciones de contenido como datos, cifras, o confirmación de resultados de investigación, marcando diferencia con respecto a la primera publicación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. COEDICIONES. Toda coedición que se lleve a cabo entre el Sello Editorial de la Universidad y otra(s) editorial(es), independientemente de sus características y procedencia, se administrará por los criterios previstos por sus representantes según el convenio establecido.

CAPÍTULO VI

DE DERECHOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. DE DERECHOS DE AUTOR. Se debe acoger un protocolo de derechos de autor de acuerdo con la comercialización, total parcial de la obra y el número de ejemplares impresos, bajo una suerte de contrato específico, teniendo en cuenta que los derechos morales siempre serán reconocidos. Los derechos de autor son todos aquellos derechos adquiridos sobre una obra, en este caso sobre las publicaciones, y que comprenden:

- a. **Derechos patrimoniales.** Son aquellos derechos que otorgan derechos de posesión y económicos sobre una obra.
- b. **Derechos morales.** Son los derechos que resguardan el vínculo de autoría de una obra.
- c. **Derechos y créditos.** Las personas que hagan parte del proceso editorial recibirán los respectivos créditos en las banderas de las publicaciones, de acuerdo con lo establecido en la Protección de las obras y los derechos de sus autores en el entorno digital; además se contemplarán los derechos reconocidos en el Convenio de Berna, en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, OMPI.

PÁRAGRAFO. Cuando se hagan coediciones con personas naturales o jurídicas, los derechos deben registrarse de acuerdo con los convenios o contratos que se hayan realizado o establecido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. COPARTICIPACIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES. La Actividad Editorial y la Universidad exigen al autor, en caso de coparticipación de derechos patrimoniales, la debida autorización para la edición de común acuerdo con cualquier editorial externa a la institución. Para ello, se debe cumplir con el reconocimiento de los créditos que correspondan a la Actividad Editorial de la misma y en caso de tener fines de lucro, el contrato debe ser claro y preciso con relación a la(s) forma(s) de pago y el porcentaje o suma que concierne a la Universidad.

CAPÍTULO VII

DEPÓSITO LEGAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DEPÓSITO LEGAL DE OBRAS IMPRESAS. Obligación a la que responde todo editor o ente editorial sobre las obras impresas. Se entregan ejemplares a la Biblioteca Nacional, Biblioteca del Congreso y Biblioteca de la Universidad Nacional de Colombia, con el propósito de guardar memoria de la producción de publicaciones, así: dos (2) ejemplares a la Biblioteca Nacional de Colombia, un (1) ejemplar a la Biblioteca del Congreso y un (1) ejemplar a la Biblioteca de la Universidad Nacional de Colombia.

PÁRAGRAFO 1. Se hace necesario establecer un depósito legal que regularice la producción de las publicaciones y conserve la memoria institucional, así como la divulgación de investigadores e interesados en los temas de las publicaciones de la Universidad. El depósito institucional se distribuirá de la siguiente manera: tres (3) ejemplares para la Biblioteca de la Universidad, veinte (20) ejemplares para el Sello Editorial y tres (3) ejemplares para la Facultad de la que forme parte el/la autor(a).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas contrarias, en especial los Acuerdos 032 de 1995, 067 del 2008 y 044 del 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

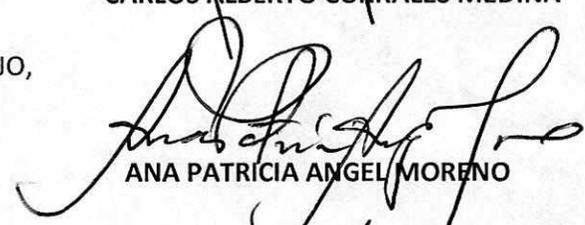
Expedido en Bogotá D.C., el

14 JUN 2016

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


ANA PATRICIA ANGEL MORENO

Elaboró:

Mario Perilla Perilla
Jefe Oficina de Investigaciones

Revisó:

Carmen Eliana Caro Nocua
Vicerrectora Académica (E)
Jaime de Jesús Méndez Henríquez
Vicerrector Administrativo
Ana Isabel Mora Bautista
Decana Facultad Ciencias de la Salud
Clemencia Gaitán Didier
Decana Facultad Ciencias Sociales
Alonso Vega García
Decano Facultad Administración y Economía
Julio César Orjuela Peña
Decano Facultad Ingeniería y Arquitectura
Carlos Eduardo Ortiz Rojas
Jefe Oficina Jurídica